

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 0019 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Creación del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

El pasado 08 de mayo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 639 de 2020, cuyo objetivo de acuerdo con lo señalado en el asunto de la presente circular es la creación de un programa social del Estado que otorgará un aporte monetario mensual, hasta por tres veces con la intención de apoyar y proteger el empleo formal durante esta etapa del desarrollo de la pandemia del COVID-19.

Generalidades:

- Se entenderá como **“Postulante”** a la persona jurídica que presenta la solicitud.
- Se entenderá como **“Beneficiario”** a la persona jurídica que se postula cumpliendo todos los requisitos señalados por el Decreto Legislativo 639 de 2020.
- Se entenderán como **“Empleados”** para efectos del Decreto Legislativo 639 de 2020:
 - Los trabajadores dependientes, para los cuales el beneficiario cotiza al Sistema Integral de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
 - Que sus cotizaciones correspondan a un ingreso base cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV).
 - Que en el mes de postulación, no hayan sido objeto de aplicación de las novedades de suspensión temporal del contrato de trabajo o de licencia no remunerada.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
 REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
 JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



El aporte monetario es:

1. De naturaleza estatal.
2. Mensual.
3. Por un término de hasta tres (3) meses.
4. Destinación específica: Apoyar y proteger el empleo formal.
5. Inembargables

Quienes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”:

Personas jurídicas que:

1. Constituidas antes del 1° de enero de 2020;
2. Cuenten con registro mercantil;
3. Para las personas jurídicas constituidas en el año 2018 o anteriores, deben contar con la renovación de la matrícula mercantil, al menos a 2019;
4. Las entidades sin ánimo de lucro:
 - a. No están obligadas a los puntos 2 y 3 aquí mencionados
 - b. Deben aportar copia del RUT, dónde conste que son contribuyentes del Régimen Tributario Especial.
5. Demostrar la necesidad del aporte estatal:
 - a. Certificar una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.
6. No haber recibido este mismo beneficio en tres ocasiones.
7. No estar obligadas a restituir el aporte monetario asunto de esta circular y del Decreto Legislativo 639 de 2020.
8. Contar con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. No tener participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas superior al 50% de su capital.

Controles:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- a. Determinará el método de cálculo de la disminución de ingresos para las personas jurídicas postulantes.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- b. Establecerá el proceso y las condiciones a las cuales deberán sujetarse las entidades financieras, la UGPP y los demás actores que participen en el PAEF. Incluyendo, pero sin limitarse a:
 - I. Periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos.
 - II. Periodos y plazos máximos para el pago de los aportes.

2. Superintendencia Financiera de Colombia:

- a. Supervisará que las entidades financieras cumplan con lo establecido en el Decreto 639 de 2020.

3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

- a. Remitirá la información considerada como necesaria para la verificación de la necesidad del aporte estatal por parte de la UGPP.

4. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la protección social (UGPP):

- a. Podrá verificar dentro de las labores de fiscalización que adelante durante la vigencia 2021, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al Programa de Apoyo el Empleo Formal (PAEF).
- b. En caso de verificarse el incumplimiento señalado anteriormente, la Unidad deberá iniciar el proceso de cobro coactivo en contra del beneficiario que hubiere recibido los aportes estatales de manera improcedente. Aplicará en estos casos la Unidad el procedimiento y sanciones para las devoluciones improcedentes, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario.
- c. Establecerá la forma a través de la cual se realizará el intercambio de información con las entidades financieras.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calli, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Cuantía del aporte estatal del PAEF:

Corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo mensual legal vigente.

Tenga en cuenta que:

1. El número de empleados corresponderá al menor valor entre el número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 y El número de empleos formales que se mantendrán en el mes correspondiente utilizando el aporte estatal del PAEF.

Duración:

1. El PAEF estará vigente por los meses de mayo, junio y julio de 2020.
2. Los beneficiarios solo podrán solicitar por una vez mensualmente el aporte estatal del PAEF, hasta por un máximo de tres veces.
3. Excepcionalmente, los beneficiarios del PAEF que a su vez sean deudores en las líneas de crédito para nómina garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías:
 - a. Podrán solicitar el aporte estatal del PAEF por un máximo de tres veces, hasta agosto de 2020.
 - b. En cualquier caso, la suma total de recursos recibida por estos beneficiarios (Crédito nómina garantizado + Aporte estatal PAEF), no podrá superar el valor total de las obligaciones a cargo de dicho beneficiario.
4. El aporte estatal del PAEF será pagado de manera mensual a los postulantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Cómo debe postularse:

1. Cumplir con los requisitos que mencionamos en la sección **Quienes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”**.
2. Presentar, ante la entidad financiera con la cuál tenga un producto de depósito la documentación relacionada a continuación:

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- a. Solicitud firmada por el representante legal de la persona jurídica manifestando la intención de ser beneficiario del PAEF.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal, donde consten los datos del representante legal que suscribe la solicitud
- c. Certificación, firmada por el Representante legal y el Revisor Fiscal o contador si no está obligada a tener revisor fiscal; en la que se certifique:
 - I. Número de empleos formales que se mantendrán en el mes correspondiente, a través del aporte del PAEF.
 - II. La disminución de ingresos del veinte por ciento (20%) o más, en los términos del Decreto Legislativo 639 de 2020.
 - III. Que los recursos recibidos del PAEF serán única y exclusivamente destinados al pago de salarios de los empleos formales del beneficiario.
- d. El aporte del PAEF solo podrá pedirse hasta por tres meses y en cada ocasión deberá llevarse a cabo el mismo procedimiento.
- e. Cuando un beneficiario solicite el aporte estatal del PAEF por segunda o tercera vez, deberá presentar adicionalmente:
 - I. Certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador si no está obligada a tener revisor fiscal; en la que se certifique que los recursos recibidos previamente del PAEF fueron destinados al pago de nómina de sus trabajadores y que los mencionados trabajadores recibieron el salario correspondiente.
 - II. Certificación expedida por la entidad financiera correspondiente, de la restitución de recursos en los términos del numeral 4, del artículo 8°, del Decreto 639 de 2020.
- f. Las entidades financieras deberán:
 - I. Recibir los documentos anteriormente mencionados;
 - II. Verificar que los documentos se encuentran completos;
 - III. Comprobar la identidad y calidad de quien realiza la postulación al PAEF.
 - IV. Informar a la UGPP de la recepción de los documentos, para que la Unidad consolide en un registro el dato de los beneficiarios y el número de empleos protegidos, verificando así que el beneficiario no se haya postulado para el mismo aporte en otra entidad bancaria.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Cuando debo restituir el aporte estatal del PAEF:

Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, se deben restituir los recursos al Estado en los siguientes casos:

1. El aporte estatal no haya sido empleado para el pago de los salarios de los trabajadores que corresponden al número de empleados (Parágrafo 1°, artículo 3; Decreto 369 de 2020).
2. Habiendo recibido el aporte, se evidencia que el beneficiario no cumplía con los requisitos que mencionamos en la sección **Quiénes pueden recibir este aporte “Beneficiarios”**.
3. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acceder al aporte estatal. En este caso solo se requiere comunicación de la entidad originaria contradiciendo la información de estos documentos.
4. El beneficiario manifieste que el aporte recibido fue superior al efectivamente empleado para el pago de salarios de sus trabajadores para el respectivo mes.
 - a. Únicamente en el caso anterior la restitución corresponderá a la diferencia entre lo recibido y lo efectivamente desembolsado en el pago de los salarios.
 - b. En relación con el reintegro de este aporte, la entidad financiera deberá emitir certificación del mencionado aporte.

Aspectos tributarios en relación con el aporte estatal del PAEF:

- Los traslados de los dineros correspondientes al aporte estatal del PAEF, entre Cuentas del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras que dispersen los recursos, estarán exentos del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
- Los traslados de los recursos correspondientes al aporte estatal entre las entidades financieras y los beneficiarios estarán exentos del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
- La comisión o servicio que cobren las entidades financieras a los beneficiarios del PAEF por la dispersión de los recursos, estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



En relación con el tratamiento de la información:

Durante el tiempo de duración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades públicas y privadas tienen autorización siempre que sea necesario para la entrega del aporte estatal del PAEF, para:

- Recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012.
- Recibir y suministrar la información financiera, crediticia y comercial, de servicios y proveniente de terceros países de conformidad con la Ley 1266 de 2008.

Nota: Las entidades privadas y públicas que reciban esta información están obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, circulación restringida y confidencialidad de la información antes mencionada.

Las entidades financieras y la UGPP, así como los demás actores que participen en el PAEF, deberán facilitar los canales virtuales necesarios y fomentar en la medida de lo posible el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos necesarios para el logro de los objetivos del Programa de Apoyo para el Empleo Formal.

Por favor no haga esto:

- Recibir uno o más aportes estatales del PAEF, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 639 de 2020, sin informar a la autoridad competente
- Recibir uno o más aportes estatales del PAEF, de forma fraudulenta.
- Destinar el aporte estatal recibido del PAEF para fines distintos de los señalados en el Decreto 639 de 2020.
- Utilizar los recursos del aporte estatal del PAEF, para compensar o realizar abonos a obligaciones financieras con cualquier entidad, incluida la entidad que realice la dispersión de los recursos.

Nota: Si incurre en las conductas anteriormente señaladas será sujeto de responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a la que hubiere lugar.

Adicionalmente, para efectos de la responsabilidad penal deberá entenderse que los documentos presentados para la postulación al PAEF, así como los recursos del aporte estatal son de naturaleza pública.

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



Importante:

- Para el beneficiario, el acto de postulación implica la aceptación de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal del PAEF.
- La postulación no implica el derecho a recibir el aporte estatal del PAEF.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

